



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

Anzoátegui, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luz Mariela Hernández Páez
Radicado: 730434089001 2017 00135 00

Visto el memorial que antecede, se advierte que la apoderada judicial del demandante, manifiesta que interpone recurso de reposición contra auto del cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020) mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito; no obstante, revisado el expediente se advierte que el proceso se encuentra activo y la última actuación data del quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) en la que se aprobó la liquidación del crédito. En consecuencia, se rechaza de plano el recurso por improcedente.

Notifíquese,

La Juez



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020